INFORME SECRETARIAL. Mitú, Vaupés, marzo 04 de 2021, en la fecha ingresa al despacho del Señor Juez la Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía Seguida por FREDY GONZALO LADINO BERNAL identificado con Cedula de Ciudadanía 80.221.806, contra el señor ANDRÉS FELIPE LONDOÑO, identificado con Cedula de Ciudadanía 1.125.472.968, de referencia 97001-4089-002-2021-00025-00 provea.

JAVIER ORLANDO LEÓN BOADA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MITÚ

AUTO CIVIL N° **064**

Mitú, Vaupés, marzo cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021),

Por reunirse los requisitos del Art. 82 del C. G. P. y de conformidad al Art 90 ibídem, se procede a ADMITIR la demanda y como quiera que el Titulo Valor, letra de cambio, acompañada a la Demanda resulta a cargo del demandado ANDRÉS FELIPE LONDOÑO, identificado con Cedula de Ciudadanía 1.125.472.968, siendo una obligación exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor del señor FREDY GONZALO LADINO BERNAL identificado con Cedula de Ciudadanía 80.221.806.

En tal virtud, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mitú, de acuerdo con lo previsto en el artículo 422 y s.s. del C. G. P.

RESUELVE:

Librar Orden de Pago por la vía Ejecutiva de Única Instancia, a cargo del señor ANDRÉS FELIPE LONDOÑO, identificado con Cedula de Ciudadanía 1.125.472.968 y a favor del señor FREDY GONZALO LADINO BERNAL identificado con Cedula de Ciudadanía 80.221.806, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad.

Por las siguientes sumas de dinero:

1° Por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS ($ 7.000.000.°°), representada en Titulo Valor, letra de cambio.

- Por los intereses de plazo de la anterior suma de dinero desde el día primero (01) de junio de dos mil dieciocho (2018) hasta el día veintiocho (28) de junio del mismo año, a la tasa máxima estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- Por los intereses moratorios desde el día veintinueve (29) de junio de dos mil dieciocho (2018) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2° Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

3° Ordénese al Demandado para que cumpla la obligación de pagar al Acreedor, en el término de Cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, haciéndole saber

Escaneado con CamScanner

que dentro de los Diez (10) días siguientes podrá proponer las excepciones que estime convenientes y solicitar las pruebas que estime conducentes y pertinentes.

4° Notifíquese el presente proveído al Deudor en la forma prevista en los Arts. 291 a 293 del C. G. P.

5° A la presente demanda désele el trámite del Proceso Ejecutivo Singular de Única Instancia.

6° Reconózcasele personería jurídica al doctor LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ ZULUAGA, para que actué en nombre y representación del demandante dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

EDMUNDO ROBLES CASTAÑEDA

Escaneado con CamScanner

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
(Mitú Vaupés)

Estado No. 008

Fecha 05 MAR 2021

Secretario

Escaneado con CamScanner

Mitú, Vaupés, marzo cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Auto civil N° 065

Referencia: Ejecutivo No. 97001-4089-002-2021-00025-00 Seguido por FREDY GONZALO LADINO BERNAL identificado con C.C. 80.221.806 Contra el señor ANDRÉS FELIPE LONDOÑO MARULANDA identificado con la C.C. 1.125.472.968.

Como se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 593 del Código General del Proceso, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención del Salario ***Incluyendo primas, prestaciones, liquidación definitiva y todo lo que constituya salario,*** que percibe el Demandado ANDRÉS FELIPE LONDOÑO MARULANDA identificado con la C.C. 1.125.472.968, como empleado de la SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE MITÚ - VAUPÉS, en la Quinta (1/5) parte que exceda el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

SEGUNDO: Para la práctica de la presente diligencia, se ordena al señor PAGADOR de la SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE MITÚ - VAUPÉS, para que consigne las sumas de dinero a la cuenta de depósitos judiciales que el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mitú-Vaupés, tiene para tal fin en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, en la cuenta número 970012042002, así mismo se solicita al pagador de esa entidad para que informe y remita los respectivos soportes de los descuentos efectuados al Demandado por cuenta de este proceso y los que se llegaren a Embargar.

TERCERO: Limítese el embargo a la suma de DOCE MILLONES DE PESOS ($ 12.000.000.oo).

Ofíciese.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

EDMUNDO ROBLES CASTAÑEDA

Escaneado con CamScanner

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
(Mitú Vaupés)

Estado No. 009

Fecha: 05 MAR 2021

Secretario

Escaneado con CamScanner